

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Tipo de contrato: SERVICIOS
Tramitación ORDINARIA
Procedimiento: ABIERTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de un mantenimiento técnico integral, conservación y reparación de colegios y otros centros educativos, adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, así como los espacios libres de parcela y unidades deportivas incluidas en ellos, al objeto de garantizar su normal funcionamiento en condiciones de seguridad, salubridad y confort, su conservación y óptimo rendimiento. También se incluyen los trabajos derivados de la organización de espacios que pudieran producirse.

Los medios tanto personales como materiales adscritos por el adjudicatario, para el presente contrato durante su plazo de ejecución, serán destinados exclusivamente al cumplimiento del fin institucional perseguido y no a terceras necesidades o intereses ajenos al mismo; conforme a lo dispuesto en el *Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 20 de febrero de 2012, por el que se aprueba la Instrucción 2/2012 sobre inclusión de los requerimientos de medios personales y materiales en los contratos celebrados por los diferentes órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.*

NECESIDAD E IDONEIDAD

El *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal.* La Instrucción 5/2016 establece que, necesariamente, se habrá de justificar, de forma objetiva y suficiente, la necesidad e idoneidad del contrato mediante una descripción detallada de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y de la acreditación de que el objeto y contenido propuestos en el contrato son los mas apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el órgano competente.

En relación con lo anterior: la prestación de los servicios complementarios objeto de este contrato en los colegios y centros educativos municipales adscritos al Distrito Fuencarral-El Pardo relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), se justifica por la necesidad de realizar las actividades que en estos se desarrollan en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y confort para que los servicios públicos que en ellos se prestan contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en ejercicio de las competencias que a la Administración Municipal confiere en su artículo 25 y siguientes la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presupuesto de licitación del contrato, se ha elaborado, cumpliendo lo establecido en el mencionado Decreto de 15 de Diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública,.

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.



En cuanto a la eficiencia de la contratación, entendida como la capacidad de poder alcanzar los objetivos previstos con el menor coste posible, se considera que se encuentra justificada toda vez que como se ha especificado en el apartado anterior se establecen de forma detallada los medios personales y materiales que se consideran ineludibles para el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente, se ha observado lo señalado en el apartado 2 del referido artículo y en la aludida instrucción 5/2016, su punto 4.2 al haberse incluido dentro de los criterios valorables en cifras o porcentajes, para la valoración de la mejor oferta, además del precio, criterios de inversión para mejoras en los servicios y de medidas de ahorro energético y uso eficiente del agua.

Ante la necesidad que se ha expuesto anteriormente y al no disponer este Ayuntamiento de los medios para prestar los servicios objeto de este contrato, es preciso proceder a su contratación externa de todos aquellos que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos se ha considerado más adecuados, según se detalla en el PPT y en sus correspondientes anexos. Todo ello en cumplimiento de las disposiciones del *Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 28 de diciembre de 2012, en el que se aprueba la Instrucción 5/2012, sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.*

Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público, se relacionan en el PPT una serie de obligaciones que deberán cumplirse por la empresa adjudicataria, derivadas del objeto del presente contrato.

Por ello, es por lo que se consideran justificados los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación externa del objeto del presente contrato, con el fin de conseguir los objetivos previstos y así garantizar una adecuada satisfacción del interés público.

EL RESPONSABLE DE EJECUCIÓN Y CONTROL

,

Fdo.: Gonzalo Gascueña Romero